



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente N° 2001/1/1831

Montevideo, 2 de mayo de 2003

RESOLUCIÓN N° 123 ACTA 016

VISTO: Los Recursos de Revocación y Jerárquico interpuestos por los representantes legales de la Empresa KLUVER S.A., Permisionaria No. 78, como Operador Postal, contra la Resolución N° 468/02 de 14 de noviembre 2002.

RESULTANDO: Por el referido acto administrativo se le sanciona con 50 U.R. (Unidades reajustables Cincuenta), debido a reiterados incumplimientos en proporcionar la información que les fuera requerida por nota de esta Unidad Reguladora del 9 de noviembre 2001.

CONSIDERANDO: I) Que la impugnación obedece a dos aspectos; el no habersele conferido vista de las actuaciones previo a aplicar la sanción y a que los titulares de la Permisionaria KLUVER S.A., entienden que remitieron oportunamente via fax, la información que se les reclama.

II) Que en el referido domicilio, existen dos Operadores Postales que son EMDAL LTDA. y la impugnante, así como, que el titular o responsable de las mismas es el Sr. WALTER SOSA KLUVER.

III) Que notificadas ambas empresas el 17 de noviembre de 2001, ninguna dio cumplimiento a lo solicitado.

IV) Atento a ello, la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones dicta la Resolución N° 210/02 de 30 de mayo 2002, intimando ese cumplimiento con plazo de tres días, a las dos empresas, notificado vía fax el 30 de julio de 2002 y ante la misma, surge agregada información de EMDAL LTDA. no así de KLUVER S.A.

V) Requerido informe al Registro de Operadores Postales, sobre antecedentes de las empresas omisas, se aprecia que registra antecedentes negativos KLUVER S.A.

VI) Adoptadas las medidas sancionatorias, surgen los Recursos citados y recién en ese momento, es presentada en la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la información que le fue requerida reiteradamente. Asimismo, se aprecia no haberse conferido vista de las actuaciones, por lo cual debe suspenderse la aplicación de la Resolución, respecto de KLUVER S.A. y otorgarle todas las garantías del debido procedimiento administrativo.

VII) Solicitada nueva información a Operadores

Postales y a Oficina de Notificaciones, ante la impugnación y por la documentación agregada, se informa; por la primera que esa empresa "no se presentó a declarar las cantidades solicitadas" y por la segunda, que se ratifica informe anterior dando cuenta que no compareció y que "no tenemos como probar que fue remitida o no la información que alega la empresa sancionada, que efectivamente la envió por fax y que presenta el recurso".

VIII) De acuerdo a lo establecido en el Procedimiento Administrativo respecto del informalismo a favor del administrado, debería entenderse que lo reclamado ha sido proporcionado por el recurrente, pero con excesivo retardo y que esa conducta es pasible de sanción, máxime registrando antecedentes.

ATENTO: A lo establecido en Ley 17.296 de 21 de febrero 2001, a los Decretos 500/91 y 197/02 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Suspender provisoriamente la aplicación de la Resolución N° 468/02, de 14 de noviembre 2002, respecto de KLUVER S.A.
- 2.- Conferir Vista de las actuaciones por el término legal.

